

Santiago, 24 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001610

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001610 presentada por el contribuyente **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT 69.070.200-2**, mediante su mandataria Sra.

RUT, de fecha 22/02/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 2425456, fundamentando su solicitud en que: "Junto con saludar vengo a informar situación ocurrida el día 20/02 al momento de procesar en portal del SII por F29 mes de enero 2023, se inició con envío de declaración en portal y el pago a través de pago en línea por banco BCI, lo que arrojó en pantalla "pago exitoso", pero no se pudo imprimir imagen ni formulario. Al volver a consultar estado de declaración en portal del SII esta muestra "en proceso PEL", se hizo en varias oportunidades la consulta, arrojando la misma reseña, también se consultó en portal del banco pero no se visualizó el cargo, se consultó en forma telefónica obteniendo respuesta de SII que indica que hay que esperar 48 horas ara comprobación del pago. Realizar el pago nuevamente no fue factible ya que pudiera provocarse una duplicidad además el formulario no lo permitía en portal por ya estar procesado. Hoy después de 48 horas de espera nos arroja rechazada por pago inconcluso, además no queda declarado el F29 en periodo que correspondía, generando una multa e interés de recargo. Por lo anteriormente descrito venimos a solicitar condonación de multas e intereses y podamos cancelar F29 del municipio sin recarga, ya que fue una situación ajena a nuestra gestión de pago que se realizó dentro del plazo legal pero ésta no fue procesada entre el SII y el Banco".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundamentado.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

100% del interés penal 100% de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO

Firmado digitalmente por LUISA
SILVIA JORQUERA CABELLO
Fecha: 2023.02.24 15:43:00 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre